
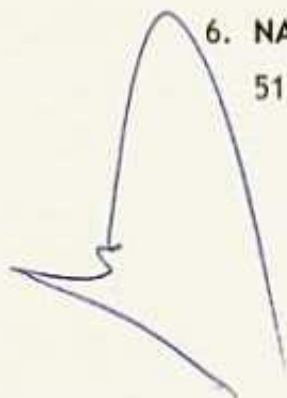


ANEXO I

CENTROS ADHERIDOS AL CONVENIO:

1. ENGLISH WORLD CENTER (ENGLISH WORLD NYVA S.L.L.), CON C.I.F. B-53.747.846. C/ JORGE JUAN , 26.03201 ELCHE
2. TOP SCHOOL SL, CON CIF B-53025904, C/ GUADASSUAR, 6, 03202 ELCHE.
3. MONICA GUILLÉN DORREGO, FUTURA FORMACIÓN / CENTRO DE ESTUDIOS LA HOYA, CON NIF: 48.375.791 - Y, C/ GASPAR ESPINOSA, 24, 03294 LA HOYA.
4. ST. ANDREW´S SCHOOL OF ENGLISH SL, CON CIF B-53.001.558, C/ MARIANO LUIÑA, 33, 03201 ELCHE.
5. GESFOR COOP.VAL. DE F.P. DE G.H (GESFOR) CON CIF. F - 53.135.026, C/ DOCTOR CARO, 103, 03201 ELCHE.
6. NATURAL TELECOM CON CIF B - 53.042.248, C/ FRAY JAIME TORRES, 51 ENTLO. 03204 ELCHE.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE AESEC Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

En Elche a veinte de enero de dos mil catorce.

De una parte, **Asociación de Empresas de Servicios Elche y Comarca, en adelante AESEC**, con domicilio social en la calle C/ Clemente González Valls, 10 - 3 en Elche, C.I.F. 03080001 - 54.282.975y en su nombre y representación **D. José Rizo Soler** en calidad de Presidente.

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche, con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 46/2011, de 6 de mayo (DOCV nº 6516, de 9 de mayo de 2011), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

EXPONEN

- I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para contribuir a la innovación y a la modernización del sistema productivo.
- II. Que los centros de formación de AESEC relacionados en el anexo I son entidades amparadas por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad es la formación.
- III. Que tanto los referenciados centros relacionados en el anexo I como la Universidad Miguel Hernández de Elche están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativo y cultural, de interés común, con la finalidad de potenciar acciones de formación por la que las partes suscriben el presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández de Elche y los centros de formación de AESEC relacionados en el anexo I, establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto de este acuerdo es la colaboración entre la UMH y los centros de formación de AESEC relacionados en el Anexo I para ofrecer:

- 1 Al personal docente e investigador, personal de administración y estudiantes de la UMH las siguientes ventajas:

10% de descuento en la realización de cursos de inglés sobre las tarifas de los centros referenciados en el Anexo I.

- 2 A los estudiantes de la UMH que cumplan los requisitos de concesión establecidos oportunamente por la UMH, las siguientes ventajas:

Una beca por un curso completo por centro adherido al convenio, Anexo I.

Para disfrutar de la oferta 1, deberá acreditarse la condición de pertenencia a la UMH, a través de la exhibición de la Tarjeta de Identificación Universitaria o, en su caso, resguardo de la matrícula del curso vigente.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA UMH

1. La UMH se compromete a comunicar a la comunidad universitaria el acuerdo alcanzado, a través del Blog de la Oficina de Relaciones Internacionales en el apartado de idiomas, facilitando los enlaces a las páginas web de los centros colaboradores adheridos a este convenio.
2. La UMH se compromete a convocar y difundir al comienzo de cada curso académico las becas siguiendo los procedimientos y cauces que considere oportunos. Los alumnos/as de los centros adheridos al presente convenio podrán presentarse a los exámenes que organiza y certifica la UMH, previo pago de las tasas correspondientes.

3. La UMH permitirá a los centros adheridos a este convenio, hacer uso de su logo con el único fin de publicitar este acuerdo y sus ventajas definidas en el apartado a.1) en cualquier medio de comunicación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA AESEC

1. AESEC se compromete a que los centros asociadas al mismo y que aparecen en el anexo I, sitúen en lugar visible del establecimiento el documento identificativo "empresa colaboradora con la UMH", que será entregado por la Universidad Miguel Hernández en el momento de la firma del acuerdo de colaboración.
2. AESEC se compromete a establecer unos requisitos de calidad docente, responsabilidad y transparencia empresarial, para salvaguardar el buen nombre de la UMH, ante cualquier asociado de AESEC que quiera formar parte de este acuerdo específico.

CUARTA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente acuerdo se designará, por parte de la UMH, como responsable a Dña África Martínez Poveda, Vicerrectora Adjunta de Relaciones Internacionales y por parte de AESEC a Dña. Cristina Top Thorez, Mónica Guillen y Virginia Afende Echevarrieta.

QUINTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN.

Las actividades objeto del acuerdo se realizarán en los centros adheridos al convenio, cuyas direcciones se detallan en el Anexo I.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, con prórroga automática.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las Partes podrán modificar el presente documento anualmente por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo de colaboración en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, comunicándolo por escrito a la otra parte.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

La UMH y AESEC se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo de colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo de colaboración, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

Por la Universidad Miguel Hernández de Elche

Por AESEC

Dr. Manuel Jordán Vidal,
Vicerrector de Relaciones
Internacionales

(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por
R.R. 351/12 de 23/03/2012)

D. José Rizo Soler
Presidente de la Patronal